Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2024 10:28:24

CUT: 130240-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0223-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro **CUT 130240-2024** de fecha 02 de julio de 2024, presentado por **MARÍA CLOTILDE PELAEZ ZARATE,** identificada con DNI Nº **15347697**, con domicilio legal en Av. Domingo Ramos MZ A LT 5 Pueblo Nuevo de Conta, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio con código 10385, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (…)”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23º del Reglamento de los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A7BFAB8

precisa que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y *se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad*, así mismo, numeral 23.2 del Artículo 23º del mismo reglamento precisa que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente (23.1), *solo será exigible el documento que acredite la titularidad* a favor del solicitante y *estar al día en el pago de la retribución económica*;

Que, con expediente administrativo con registro CUT 130240-2024 de fecha 02 de julio de 2024, MARÍA CLOTILDE PELAEZ ZARATE, identificada con DNI Nº 15347697, solicita la licencia de uso de agua, superficial – agrario, por cambio de titularidad del predio con código 10385 (Base RADA), ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima**;**

Que, de acuerdo con el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el predio con código 10385, cuenta con licencia de uso de agua, superficial – agrario, a favor de CAMPOS YACTAYO, AUGUSTO, para un área bajo riego de 0,4000 ha, con un volumen máximo de agua de 5 920,00 m3/año, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0203-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC de fecha 15 de diciembre de 2004, en el bloque de riego Nº 05 Roma - Rinconada, con código PCAN-3408-B05, de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A” y;

Que, mediante INFORME Nº 0039-2024/CBSF de fecha 1/07/2024, el profesional que ha evaluado el expediente administrativo, indica que el pedido de licencia de uso de agua por cambio de titularidad presenta observaciones;

Que, mediante NOTIFICACION 0175-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 17/07/2024, se requiere a la administrada presente el tracto sucesivo de la transferencia del predio con código 10385, en el que participe el titular del derecho de uso de agua: CAMPOS YACTAYO, AUGUSTO;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de recepción 25/07/2024, la Sra. MARIA CLOTILDE PELAEZ ZARATE adjunta el levantamiento de observaciones al pedido licencia de uso de agua por cambio de titularidad, presentando un escrito de uno de los herederos, donde indica: “*Dar de conocimiento la transferencia que se realizó con mis hermanos sobre el predio de UC 10385”;*

Que, mediante Informe Nº 0055-2024/CBSF de fecha 14 de agosto de 2024 y, luego del análisis y revisión correspondiente, indica que, de acuerdo a la ficha RENIEC en consulta, don CAMPOS YACTAYO, AUGUSTO se encuentra fallecido, y visto el expediente administrativo, se tiene que la Administrada adjunta una solicitud presentado por uno de los herederos, sin embargo, dicho documento no sustenta el tracto sucesivo de la transferencia del predio con código 10385 en el que participe el titular del derecho de uso de agua: CAMPOS YACTAYO, AUGUSTO hacia la sociedad conyugal conformada por MARIA CLOTILDE PELAEZ ZARATE y BERNARDO RODRIGUEZ CAMPOS, requisito exigible para proceder al otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, tal como lo indica el numeral 23.2 del Artículo 23º del Reglamento de los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, estando de acuerdo con lo concluido en el Informe Nº 0055-2024/CBSF, de fecha 14 de agosto de 2024 y, en el en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, concordante con el Artículo 23 de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A7BFAB8

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de extinción y otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de titularidad promovido por **MARIA CLOTILDE PELAEZ ZARATE**, de acuerdo a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a María Clotilde Pelaez Zarate, a Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Sub Sector Hidráulico Nuevo Imperial, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3A7BFAB8